



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda
Tesorería General

RESOLUCIÓN No. 1411 DEL 24 DE MARZO DE 2022

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACION”

La Tesorera General del Municipio de Armenia, Quindío, en uso de las facultades otorgadas por los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 011 de 2007, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 229 del 2021, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería General del Municipio de Armenia, viene realizando un estudio exhaustivo a cada una de las fichas catastrales de los predios ubicado en la jurisdicción del municipio de Armenia, estudio que se hace a través de las plataformas tecnológicas ISIM y Ventanilla Única de Registro (VUR).
2. Que al realizar estudio a cada uno de los títulos del predial a través de la base de datos de la Tesorería Municipal y las plataformas del ISIM y VUR, se encontró que algunas Liquidaciones de Impuesto Predial unificado, remitidas en la vigencia 2020 a los diferentes usuarios haciendo exigible las obligaciones del predial de los años fiscales 2015 a 2019, estas presentaron error involuntario al digitarse el número de su identificación en sus respectivos Títulos Ejecutivos, de los siguientes usuarios:

NOMBRE	CEDULA INCORRECTA
MARIA LILIA ALZATE VALENCIA	24479536
MARIA LUZMILA GUTIERREZ MARTINEZ	24479812
MARIA MARLENY GALVIS GONZALEZ	24479812
MARIA MARLENY RAMIREZ LOPEZ	24479878
MARIA MARY OSPINA ACEVEDO	24479878
MARIA MIRIAM BOCANEGRA GUERRA	24480104
MARIA NELLY BEDOYA RAMIREZ	24480160
MARIA NYDIA SIERRA FORERO	24480300
MARIA OFELIA GARCIA GONZALEZ	24480432
MARIA OFELIA VELASQUEZ ZAPATA	24480432
MARIA OLIVA PEREZ GONZALEZ	24480517
MARIA OLMA ACOSTA OSORIO	24480593
MARIA RUTH GOMEZ FRANCO	24480619
MARIA TERESA BETANCOURT DE GUZMAN	24480628
MARIA TERESA JARAMILLO JARAMILLO	24480689
MARIA YOLANDA OSPINA MORALES	24480841
MARIA YOLANDA RAMIREZ ORREGO	24480912

3. Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 8 de enero de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, establece:

“(…) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la RESOLUCIÓN NÚMERO 00032 Hoja N°. 2 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 00093 del 5 de agosto de 2019” corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (…)”

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 3 ibídem, la Administración Municipal deberá actuar bajo el principio de eficacia, y para ello: *“(…) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*
5. Que el error formal identificado en los diferentes actos administrativos emitidos y remitidos en la vigencia 2020, no afecta el sentido material de la decisión, sin embargo, debe ser corregido por esta Administración Municipal.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el error formal que se encontró en las Liquidaciones de Impuesto Predial unificado, remitidas en la vigencia 2020 a los diferentes usuarios a los cuales se les hacía exigible las obligaciones del predial de los años fiscales 2015 a 2019, el cual quedará así:

NOMBRE	CEDULA CORRECTA
MARIA LILIA ALZATE VALENCIA	24472558
MARIA LUZMILA GUTIERREZ MARTINEZ	24484805
MARIA MARLENY GALVIS GONZALEZ	24482191
MARIA MARLENY RAMIREZ LOPEZ	24482191
MARIA MARY OSPINA ACEVEDO	24473252
MARIA MIRIAM BOCANEGRA GUERRA	24484696
MARIA NELLY BEDOYA RAMIREZ	24479209
MARIA NYDIA SIERRA FORERO	24469124
MARIA OFELIA GARCIA GONZALEZ	24469266
MARIA OFELIA VELASQUEZ ZAPATA	24471265
MARIA OLIVA PEREZ GONZALEZ	24487439
MARIA OLMA ACOSTA OSORIO	24466763
MARIA RUTH GOMEZ FRANCO	24478338
MARIA TERESA BETANCOURT DE GUZMAN	24.480.628
MARIA TERESA JARAMILLO JARAMILLO	24479667
MARIA YOLANDA OSPINA MORALES	24473076
MARIA YOLANDA RAMIREZ ORREGO	24473007

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el día 24 de marzo de 2022.



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Tesorera General

Elaboró y proyectó: María Camila Gallego Buitrago- Ejecución Fiscales-Contratista.
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño – Profesional Universitaria – Ejecuciones Fiscales.